JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo uno (01) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JOSEFINA SAMUEZA SIMBAÑA Y OTROS
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA Y OTROS
RADICACION: 190013103006-2019-050

Resueltas las excepciones previas propuestas por la parte demandada, NANCY PENAGOS DIAZ de acuerdo con el artículo 372 del C.G.P., se procede a convocar a la audiencia virtual inicial.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 20 de abril de 2023 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a. m) para realizar la Audiencia Inicial de que trata el art. 372. Del C.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte y sus apoderados para que concurran virtualmente a la audiencia, las partes a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en el evento de la no comparecencia virtual a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no se realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Núm. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del núm. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho

de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

SEXTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [núm. 7° y 8°, art. 78 CGP;]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Notifíquese.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No.33

Hoy 02 de marzo de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria